RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1056/2021/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa de Enríquez, Veracruz a trece de agosto de dos mil veintiuno.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Social a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00719421.

ANTECEDENTES 1

I. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 1

II. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 2

CONSIDERACIONES 3

I. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN 3

II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD 3

III. ANÁLISIS DE FONDO 4

IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 11

PUNTOS RESOLUTIVOS 11

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **ocho de mayo de dos mil veintiuno,** el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Social[1], generándose el folio 00719421, en la que solicitó lo siguiente:

> ...
> Solicito del Secretario de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores Generales, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y de todos los cargos de Staff de esa dependencia
> Nombre del servidor público
> Lugar de Nacimiento
> Fecha de Nacimiento

[1] En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Perfil profesional
Fecha de ingreso a la dependencia
Sueldo mensual bruto inicial
Sueldo mensual neto inicial
Sueldo mensual bruto actual
Sueldo mensual neto actual
Especificar quienes cuentan con el Estímulo al Destacado Desempeño (o concepto equivalente a la fecha)
Actividades que desempeñan en el cargo
...

2. **Respuesta.** El **tres de junio de dos mil veintiuno,** la autoridad a través del Sistema Infomex Veracruz documentó una respuesta a la solicitud de información.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **ocho de junio de dos mil veintiuno,** el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[2] un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

4. **Turno.** El **mismo ocho de junio de dos mil veintiuno,** la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1056/2021/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.

5. **Admisión.** El **quince de junio de dos mil veintiuno,** fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente recurso de revisión, como de autos consta.

6. **Ampliación del plazo para resolver.** El **uno de julio de dos mil veintiuno,** los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.

7. **Cierre de instrucción.** El **once de agosto de dos mil veintiuno,** la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

---

[2] En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

8. **Segunda comparecencia de la autoridad responsable.** El **diez de agosto de dos mil veintiuno,** de forma posterior al cierre de instrucción, compareció nuevamente el sujeto obligado, vía correo electrónico, ampliando su respuesta. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz[3], en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**[4] y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión[5], sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

---

[3] En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

[4] Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.
Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

[5] **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.
(...)

12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía al aducir que el sujeto obligado le negó la información de los datos de origen de los funcionarios.

13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento,** procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado[6]. **Y, por último,** sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.

16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía sistema Infomex-Veracruz, la respuesta otorgada al ciudadano mediante oficio S.A.I.P./UT/203/2021, de tres de junio de dos mil veintiuno, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia, a la que anexó el oficio UA/RH/275/2021, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, al que adjuntó un listado de ochenta y siete servidores públicos en el que describe el nombre, puesto, sueldo mensual bruto y neto, fecha de ingreso, estímulo al destacado desempeño y perfil profesional, como se muestran a continuación:

[6] Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021 / 200 AÑOS DEL NACIMIENTO DE BENITO JUÁREZ

UA-Departamento de Recursos Humanos
Oficio No. UA/RH/275/2021
Xalapa, Veracruz a 02 de junio de 2021

C. ROSALBA GUILLEN TRINIDAD
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio número S.A.I.P.UT/184/2021, de fecha 18 de mayo del año en curso, relativo a la petición de información mediante el Sistema INFOMEX-Veracruz con número de Folio: **00719421** promovida por **sin nombre**, el cual solicita lo siguiente:

"Solicito del Secretario de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores Generales, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y de todos los cargos de Staff de esa dependencia

Nombre del servidor público
Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento
Perfil profesional Fecha de ingreso a la dependencia
Sueldo mensual bruto inicial
Sueldo mensual neto inicial
Sueldo mensual bruto actual
Sueldo mensual neto actual
Especificar quienes cuentan con el Estímulo al Destacado Desempeño (o concepto equivalente a la fecha)
Actividades que desempeñan en el cargo"

Se hace de su conocimiento que la fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, de acuerdo a lo establecido por los artículos 55, 60 fracción I y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento que se encuentra catalogada como información confidencial, por lo que no puede ser entregada.

En relación al Nombre, fecha de ingreso a la dependencia, Sueldo mensual bruto inicial, Sueldo mensual neto inicial, Sueldo mensual bruto actual, Sueldo mensual neto actual, personal que cuenta con el Estímulo al Destacado Desempeño, se anexa un archivo Excel con la citada información, así mismo se especifica en dicho archivo el puesto que desempeñan a fin de que este en posibilidades de consultar las actividades que desempeña cada uno en su cargo, mismas que se localizan en los Manuales Administrativos de esta Secretaría, donde se especifican las funciones que desempeña cada uno, consultable en el siguiente enlace http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/manuales-administrativos/

Así mismo, respecto del perfil profesional del Secretario de Despacho, Subsecretarios, Asesores, Directores Generales, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de

Av. Vista Hermosa#7 Fracc. Valle Real Ánimas
CP 91190, Xalapa, Veracruz
Tel. 22-88-13-60-88022-88-13-69-50

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEDESOL — 2021 / 200 AÑOS DEL NACIMIENTO DE BENITO JUÁREZ

Departamento, podrá consultarlo en el siguiente enlace http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/ovd-informacion-particular/ correspondiente al artículo 15 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los Jefes de Oficina se describe en el archivo Excel anexo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en la estructura orgánica de esta Secretaría no existen cargos de Staff, lo que puede ser corroborado en el siguiente enlace http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/ovd-estructura-organica/

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Aníbal Landa Veloz
Titular de la Unidad Administrativa

1	FERNANDEZ SANCHEZ GUILLERMO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
5	[illegible] ALVARO	SECRETARIO PARTICULAR DEL TITULAR DE [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
6	GONZALEZ CRUZ ALEJANDRO MARCO ANTONIO	COORDINADOR DE LOGISTICA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
8	DIAZ MENA ANGEL [illegible]	SECRETARIO TECNICO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
6	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
8	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
7	[illegible] MARIA FELIPE	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
8	[illegible]	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
9	[illegible]	JEFE DE LA UNIDAD DE GENERO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
10	[illegible]	DIRECTOR JURIDICO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
11	GOMEZ TORRES MONICA ALEJANDRA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
12	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTENIDOS Y [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
13	[illegible]	JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
14	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	4,442.46	
15	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE NOMINA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	140.00	INGENIERO EN CONTABILIDAD
16	[illegible] CARLO ANTONIO ELEODORO	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	140.00	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
17	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PRESTACIONES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
18	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE DAGA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	510.00	INGENIERIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
19	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE CONTABILIDAD	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADA EN CONTABILIDAD
20	[illegible] GUSTAVO	JEFE DE OFICINA DE COMPRAS PROVEEDURIA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	1,000.00	INGENIERO DE LA CARRERA DE CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR
21	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE CONTROL FINANCIERO DE [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	3,019.10	INGENIERO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
22	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS INFORMATICOS Y SERVICIOS GENERALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
23	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
24	[illegible] RICARDO	JEFE DE OFICINA DE ALMACENES GENERALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRADOR
25	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	INGENIERO EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
26	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	INGENIERO DE LA CARRERA DE CONTADOR PUBLICO
27	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
28	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
29	[illegible]	DIRECTOR GENERAL DE POLITICA SOCIAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
30	[illegible]	SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE PROGRAMAS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
31	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	SOCIOLOGO ECONOMISTA
32	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE CONTROL DE GESTION	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADO EN DERECHO
34	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
35	[illegible]	DIRECTOR GENERAL DE OPERACION DE PROGRAMAS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
36	[illegible]	SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
37	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE PROGRAMACION OPERATIVA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL
38	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADA EN ARQUITECTURA
39	[illegible]	SUBDIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACION DE PROGRAMAS SOCIALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		
40	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y CONTROL OPERATIVO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		

41	[illegible]	JEFA DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS OPERATIVAS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
42	[illegible]	COORDINADOR DE INTEGRACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
43	[illegible]	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y PROGRAMACION DE INFORMACION	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
44	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADO FARMACEUTICO BIOLOGO
45	[illegible]	COORDINADOR DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y GESTION ESTATAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
46	[illegible]	DIRECTORA DE GRANDE VALORACION BENEFICIARIOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
47	[illegible]	JEFA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
48	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE DE CONTRALORIA PARA ATENCION DE REQUERIMIENTOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
49	[illegible]	COORDINADOR DE DESARROLLO REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
50	[illegible]	DESARROLLADOR	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
51	[illegible]	DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS DE DESARROLLO REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
52	[illegible]	SUBDIRECTOR DE POLITICAS PUBLICAS REGIONALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
53	[illegible]	EJECUTIVA DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL REGIONAL Y ORDENAMIENTO ESTATAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
54	[illegible]	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
55	[illegible]	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTO
56	[illegible]	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE CONTROL Y ENLACE MUNICIPAL ESTATAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		
57	[illegible]	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE MODERNIZACION E INFRAESTRUCTURA REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
58	[illegible]	JEFA DE LA OFICINA DE ANALISIS REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTA
59	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE ANALISIS DE SISTEMAS DE CIUDADES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTA
60	[illegible]	DIRECTOR GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		
61	[illegible]	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE OBRA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		
62	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]		
63	[illegible]	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION DE OBRA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
64	[illegible]	SUPERVISOR DE CONTROL Y EVALUACION DE OBRA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
65	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REVALIDACION Y DOMINATACION DE OBRA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
66	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE OBRA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA Y SERVICIOS BASICOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
67	[illegible]	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
68	[illegible]	SUBDIRECTOR TECNICO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
69	[illegible]	JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO ESTATAL DE INFORMACION REGIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
70	[illegible]	JEFA DE OFICINA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS CENTROS HISTORICOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTA
71	[illegible] EDUARDO DE JESUS	JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO URBANO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	PASANTE DE ARQUITECTURA
72	[illegible] MIGUEL ANGEL	JEFE DE OFICINA DE USO DE SUELO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTO

73	ARIETA ROBLERO CLAUDIA CONCEPCION	JEFA DE OFICINA DE LICITACIONES Y PROCEDIMIENTOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTA
74	FLORES ANDRADE JUAN CARLOS	SUBDIRECTOR NORMATIVO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
75	FLORES SANCHEZ ANGELICA ISABEL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION ADMINISTRATIVA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
76	CAMPOS GARCIA ALBERTO	JEFE DE OFICINA DE ENLACES MUNICIPALES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADO EN DERECHO
77	SERRANO GALICIA FRANCISCO ANDRES	JEFE DE OFICINA DE APOYO TECNICO NORMATIVO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	ARQUITECTO
78	ESPARZA VALENCIA FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
79	QUIROZ ARELLANO MARCO ANTONIO	SUBDIRECTOR DE ESTADISTICA Y PROGRAMACION SECTORIAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
80	ALVARADO CORDERO NORMA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS PROGRESTADISTICO	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
81	PELAYO ROBLES DIANA ALICIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO SECTORIAL DE OBRA	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
82	SOLORZANO PARRATO, RAUL FABIAN	JEFE DE OFICINA DE PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIADO EN INFORMATICA
83	ALVAREZ BERRATTE FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECTOR DE EVALUACION INSTITUCIONAL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
84	LOPEZ ARELLANO LETICIA	JEFA DE OFICINA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	LICENCIATURA EN CONTADURIA
85	LECUONA REYES ISABEL CRISTINA	JEFA DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACION DE MEJORAS	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	MAESTRIA EN ALTA DIRECCION Y GESTION ADMINISTRATIVA Y LICENCIADA EN CIENCIAS Y TECNICAS DE LA COMUNICACION
86	CARVALLO AZCUE JUAN GABRIEL	SUBDIRECTOR DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL Y CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	
87	CRUZ JUAREZ ALBERTO	JEFE DE OFICINA DE VINCULACION CON SECTORES	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-	DOCTOR EN FINANZAS PUBLICAS, MAESTRO EN ADMINISTRACION Y POLITICAS PUBLICAS Y LICENCIATURA EN ECONOMIA

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó un agravio señalando: *La información de los datos de origen de los funcionarios me fue negada, bajo el argumento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia del Estado, sin embargo, dicho sujeto obligado ya ha puesto a disposición fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, incluso RFC de sus trabajadores, en su propia página de transparencia.*

18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.

19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

20. Ahora bien, del agravio expuesto por el solicitante se advierte que se inconforma únicamente respecto de los datos de origen de los funcionarios, es por ello que, por cuanto hace a los cuestionamientos restantes, se dejan intocados, al presumirse el consentimiento tácito del recurrente toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de la respuesta dada por el sujeto obligado, por lo que, al no formar parte de la litis, no

será materia de estudio en el presente asunto. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[7]. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO[8]. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara.
Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO.".

...

21. Máxime que lo antes expuesto guarda congruencia, con el criterio 1/20[9] del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se estableció que si la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite este Instituto.

22. Al respecto, de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado otorgó respuesta a través del Jefe de la Unidad Administrativa, quien resulta ser el área competente para pronunciarse, de conformidad con los artículos 3, fracción I, inciso a) y 17, fracciones II, VII, XXI, XXII, XXIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de

[7] No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

[8] No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

[9] Consultable: http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22)

Desarrollo Social, pues tiene a su cargo, entre otras atribuciones, registrar y controlar los movimientos de altas y bajas, cambios de adscripción, promociones, transferencias, reubicaciones, suspensiones, licencias, permisos y demás incidencias; mantener actualizada la base de datos y los expedientes del personal de la Secretaría y establecer el sistema de registro e información respectivo; elaborar la nómina y realizar el pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de acuerdo con las políticas de sueldos, salarios e incentivos vigentes; y conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores y representantes; por lo que la Jefa de la Unidad de Transparencia cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma, acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro "**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**"[10]

23. Ahora bien, en su respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información, el Jefe de la Unidad Administrativa informó, respecto a los datos relacionados con el lugar de nacimiento solicitados, que es información que se encuentra catalogada como confidencial, por lo que no podía ser proporcionada.

24. Al respecto, la información concerniente a la fecha y lugar de nacimiento de los servidores públicos, constituye información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal como lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Aunado a que de conformidad con el criterio 09/19[11] emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la edad y fecha de nacimiento son datos personales confidenciales, que únicamente son susceptibles de transparentarse cuando ésta última constituya un requisito para ocupar un cargo público, sin embargo, de la normatividad interna del sujeto obligado no se advierte que para ninguna de la personas requeridas, dicha información sea un requisito para ocupar el cargo.

25. No obstante, por lo que respecta al lugar de nacimiento del titular de esa Secretaría, corresponde a un dato que se debe publicitar, en virtud que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 7, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de

[10] Consultable en http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/Criterioivai-8-15.pdf
[11] http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=09%2F19

Ignacio de la Llave, uno de los requisitos para ser titular de cualesquiera de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, es ser veracruzano, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado, razón por la cual, no obstante tratarse de información confidencial, es información que por disposición de la ley el sujeto obligado se encuentra obligado a transparentar al constituir un requisito que debe acreditarse para ocupar el cargo de titular del sujeto obligado.

26. En ese orden de ideas, tal y como se indicó en los antecedentes de la presente resolución, el sujeto obligado compareció de forma posterior al cierre de instrucción mediante oficio SEDESOL: UT/021/2021 con anexos, y si bien es cierto que el punto número treinta del procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los sistemas de gestión de medios de impugnación y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, establece que cualquier comunicación con el instituto por parte de los sujetos obligados será realizada por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, salvo que no existan las condiciones técnicas o legales para ello, y que aunado a lo anterior, al haber comparecido con posterioridad al cierre de instrucción, este órgano garante no está obligado a atender la información remitida, conforme a lo señalado por el artículo 192, fracción IV de la Ley 875 de la materia, que dispone:

> ...
>
> Artículo 192. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo de veinte días, contado a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual, conforme al procedimiento siguiente:
>
> ...
>
> IV. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción;
>
> ...

27. Sin embargo, en el presente caso se estima procedente tomar en cuenta la información proporcionada por el ente obligado en aras de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, pues de la información presentada por el sujeto obligado se advierte que se encuentra remitiendo la información proporcionada en el procedimiento de acceso a la información e informa el lugar de nacimiento del Secretario de Desarrollo Social, siendo la información que atiende lo requerido por el particular y que motivó la interposición del presente recurso de revisión.

28. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** pero **inoperante**.

IV. Efectos de la resolución

29. En vista que este Instituto estimó inoperante el agravio expresado, debe[12] **confirmarse** la respuesta otorgada por la autoridad responsable por las razones expresadas en el presente fallo.

30. Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia presentada por el sujeto obligado el trece de agosto de dos mil veintiuno, se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán agregarse a los autos del presente expediente y digitalizarse para que se remitan al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

31. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:

    a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

    b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

32. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Agréguense a los autos del presente expediente y envíense a la parte recurrente las documentales presentadas por el sujeto obligado el trece de agosto de dos mil veintiuno, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y uno de esta resolución.

---

[12] Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos